



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Teléfono 435655  
Arequipa - Peru

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2013-MDS

Socabaya, 07 de junio de 2013.

### VISTOS:

El Informe Legal N° 208-2013-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; recaído en Carta s/n con Registro de T.D. N° 4573 de fecha 10/05/2013, de la Empresa Constructora Rodríguez E.I.R.L.; el Informe N° 095-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP/SIL del Inspector de obra; el Informe N° 456-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP de la Jefatura de Obras Públicas; el Informe N° 459-2013-MDS/A-GM-GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 221-2013-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para la ejecución de la obra "Construcción de Cobertores Solares para Losas Deportivas del Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa y Región Arequipa", mediante Proceso de Selección se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra, con la Empresa "Constructora Rodríguez E.I.R.L.", con un monto contractual de S/.389,019.28 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 120 días calendario; habiéndose dado inicio a la obra el 19/02/2013, por lo que la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el 19/06/2013.

Que, el Gerente de la Empresa "Constructora Rodríguez E.I.R.L, entrega el expediente del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculado de Obra N° 01, en el cual se señala expresamente que la ejecución de las partidas materia del Adicional y Deductivo tienen: "...la finalidad de mejorar y complementar el proyecto programado."; siendo que con vista a toda la documentación presentada, que las oficinas administrativas procedieron a dar evaluar el pedido.

Que, mediante Informe N° 095-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP/SIL de fecha 16/05/2013 el Inspector de la obra, da la conformidad para la aprobación del Adicional N° 01 por un monto de S/.55,796.87 con Deductivo vinculado N° 01 ascendente a S/.11,962.89; sin Ampliación de Plazo de Ejecución de la obra, siendo que el porcentaje del Adicional descontado del deductivo equivale al 11,27% del monto contractual.

Que, la Jefatura de Obras Públicas mediante Informe N° 456-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP (17/05/2013); indica que: "... se hace necesario este incremento... para la culminación satisfactoria de la Obra.", por lo que da conformidad a la solicitud de aprobación del presupuesto Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 vinculante... según los requerimientos especificados en el informe de la Contratista y la Sección de Inspección y Liquidaciones.", con lo cual se cuenta con la respectiva justificación técnica de las partidas adicionales a ejecutar; procediendo a rubricar cada página del expediente. De igual forma mediante Informe N° 459-2013-MDS/A-GM-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural da la conformidad Técnica a la solicitud del Adicional N° 01, Deductivo N° 01.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207 que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 221-2013-MDS/A-GM-GPP, otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/.43,833.98 necesarios para atender el gasto del Adicional N° 01, al cual se le descontó el Deductivo Vinculado; conforme el detalle siguiente:

Certificación Presupuestal para:	Monto de la Certificación Presupuestal: (S/.)	Otros
Costo Directo según Contrato	389,019.28	
Elaboración Exp. Técnico		8,000.00
Supervisión de obra		10,800.00
Pruebas de Control de Calidad		900.00
Amp.Pptar.(AD N° 1, DEDUC.1)	43,833.98	
TOTAL DISP.PPTARIA		19,700.00
<b>TOTAL</b>	<b>(*) S/.495,777.62</b>	

(\*) Apréciase que dicho monto corresponde a la totalidad de la disponibilidad presupuestal que figura en Presupuesto, sin embargo no se toma en cuenta que en el proceso de selección la obra se adjudicó al 90%.

Que, respecto del Adicional en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que he tenido a la vista.  
07 JUN 2013  
Socabaya

*[Signature]*  
Srta. Rocío Concha Deruyter Guadalupe

relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así, del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios, y con el Visto Bueno de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar el costo del Adicional.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, de acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la ejecución adicional de las siguientes partidas por mayores metrados y partidas nuevas: Reubicación de Pedestales, Encimar 5 columnas metálicas, Cambio de Tableros, Resellado de juntas asfálticas de la losa, Pintado de Graderías y murales de los 4 complejos.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y legal expuesto por el Inspector de obra, la Unidad de Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica, quienes declaran procedente el procedimiento promovido por el Contratista, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 sin Ampliación de Plazo, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Que, no obstante la aprobación del Adicional y Deductivo de ejecución de obra, debe determinarse las responsabilidades que hubiere lugar por el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente, y en su defecto por las razones que motivaron el primero de los nombrados.

Estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional N° 01 de la obra "Construcción de Cobertores Solares para Losas Deportivas del Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa y Región Arequipa", por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de S/. 55,796.87 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis con 87/100 Nuevos Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico que aparece adjunto; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 de la obra "Construcción de Cobertores Solares para Losas Deportivas del Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa y Región Arequipa", por el monto de S/. 11,962.89 (Once Mil Novecientos Sesenta y Dos con 89/100 Nuevos Soles) partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la Ampliación Presupuestaria por la suma de S/. 43,833.98 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres con 98/100 Nuevos Soles) para la obra "Construcción de Cobertores Solares para Losas Deportivas del Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa y Región Arequipa", para el pago del adicional; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Gerente Municipal inicie las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente y las razones que lo ocasionaron.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas pertinentes, contratista, supervisor y residente de obra para su cumplimiento conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Chávez Bernales  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia  
fotostática que antecede es igual a su original el que he  
tenido a la vista.  
Socabaya

07 JUN 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio  
ALCALDE